Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 31 de agosto de 2011.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados "*Provincia del Chubut contra C., J. O." (Expediente número 22.337, folio 45, año 2011, letra P)* donde a fojas 11/24 interpuso impugnación extraordinaria el Fiscal General Martín Eduardo Zacchino en contra del auto interlocutorio de fojas 9/vuelta dictado con fecha seis de Abril de 2009 por el Juez Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en Esquel que sobreseyó a J. O. C. del delito de Estafa (Código Penal, artículo 172) que se le atribuía con relación al hecho presuntamente perpetrado en esa ciudad entre el veinte y el veintidós de Mayo de 2008 y el dos de Junio del mismo año en perjuicio de D. E. y G. B..

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General Jorge Luis Miquelarena dictaminó a fojas 113/vuelta que: "… esa Corte Provincial ha sentado jurisprudencia en casos análogos –de vencimiento de plazo de etapa preparatoria-, rechazando el recurso fiscal, y confirmando el sobreseimiento dictado,

///

entendiendo en relación a la validez y razonabilidad de los plazos previstos en el rito (…). Por las razones expresadas y atendiendo a los principios de simplificación y celeridad que gobiernan el proceso penal –art. 3 CPP-, es que esta Procuración General desiste del recurso interpuesto en los presentes autos".

Que, en consecuencia y con arreglo al Código Procesal Penal –Ley 5478 ó XV N° 9, artículo 368, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR desistida la impugnación extraordinaria de fojas 11/24 (Código Procesal Penal, artículo 368).

2°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi – R. Russell.-

///